



RESOLUCION EXENTA N° VAL-F-00330
MAT: APRUEBA CONTRATO. CÓDIGO
05-388101-00041-24. PROGRAMA ACCIÓN
FORTALECIMIENTO DE PLANES DE TRABAJO
FAMILIAR.
VIÑA DEL MAR, 04-06-2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989 Orgánica del Servicio; Lo prescrito en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta Ra N° 422/53/2024 de fecha 18 de enero de 2024 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Resolución Exenta N°075 de fecha 19 de enero de 2021 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Resolución Exenta N° 0013 del 11 de marzo de 2024 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Valparaíso que aprobó bases y anexos regionales del programa Acción Fortalecimiento de Planes de Trabajo Familiar, licitación pública, primera convocatoria año 2024; la Resolución Exenta N° FC-F-00003 del 4 de enero de 2024 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, que aprueba procedimiento relativo a la inversión regional de asignación local – IRAL modalidad de operación 2024 ley N°21.640 de presupuestos para el sector público año 2024; demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- El acta de adjudicación de fecha 12 de abril de 2024, suscrita por los miembros del jurado de la mesa de trabajo territorio Provincia de San Felipe, que adjudicó las propuestas presentadas a la licitación pública correspondiente al Programa Acción Fortalecimiento de Planes de Trabajo Familiar, primera Convocatoria.
- 2.- La Resolución Exenta N° VAL-F-00266 del 25 de abril de 2024 de la Dirección Regional de FOSIS Valparaíso que aprobó la adjudicación señalada en el Considerando anterior.
- 3.- Que, en función de lo indicado, y habiéndose cumplido los requisitos para ello, corresponde aprobar el contrato que se pasa a individualizar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de fecha 4 de junio de 2024 suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y Óscar Andrés Chávez Pereira, ejecutor persona natural, RUT N° 15.079.490-0, código 05-388101-00041-24, Programa **Acción Fortalecimiento de Planes de Trabajo Familiar**, primera convocatoria, por un monto de \$ 38.440.000.- (treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), el que contempla un plazo de ejecución del proyecto de nueve meses; cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(Ejecutor Intermediario)

En **Viña del Mar**, a 4 de junio de **2024**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Directo Regional de **Valparaíso**, don



Juan Pablo Alarcón Quinteros, ambos con domicilio en **Viana 645 Viña del Mar**, por una parte; y, por la otra, don **ÓSCAR ANDRÉS CHÁVEZ PEREIRA**, RUT N° 15.079.490-0, ejecutor persona natural, con domicilio en Jacobo Bossuet 856, Valparaíso, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Valparaíso, bajo el N° **RE-184.1_4038**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS **Región de Valparaíso**, mediante su Resolución Exenta N° **0008** del **14 de febrero del 2024**.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **Acción Fortalecimiento de Planes de Trabajo Familiar**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **San Felipe y Panquehue**, denominado "**Acción Familia San Felipe**", que tiene el N° **05-388101-00041-24**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$ 38.440.000.- (treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos)** de un costo total del Proyecto de \$ 38.440.000.- (treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N°2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **Acción Fortalecimiento de Planes de Trabajo Familiar**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 60 días^[1] después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas



justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **nueve** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán una vez implementado los **hitos asociados a cada pago**, conforme a las Bases de Licitación del Programa, los cuales, se detallan a continuación:

Primer desembolso: Etapa 1“Selección Hogares”.

Hito: Reunión Inicio Etapa, entrega Listado Hogares.

Segundo desembolso: Etapa 1 “Selección Hogares”.

Hito: Ingreso De Línea Base a Sistema Nacional Usuarios SNU.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de “Rendición de Cuentas” aprobado por la Resolución Exenta N° 008 del 10 de enero del 2024.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1.- \$7.688.000 20%	Por anticipo	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de aprobación de contrato. • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. • Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. • Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. • Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. • Acta de Reunión de Inicio Etapa con entrega Listado Hogares
2.- \$30.752.000 80%	Por anticipo	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. • Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregaran, por el plazo establecido por FOSIS. • Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo n°3 de rendición de Cuentas. • Visación de la contraparte técnica del FOSIS que



		aprueba el desembolso
		<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Línea Base SNU
Total Aporte FOSIS		\$ 38.440.000.-

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30%**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b. Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.



C. Que se encuentre constituida la garantía de anticipo, por un valor monetario equivalente al cien por ciento (100%) del monto del respectivo desembolso.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUEDÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Viña del Mar**.

DECIMOTERCERO: La personería de don **Juan Pablo Alarcón Quinteros**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° **422/53/2024** de fecha **18 de enero del 2024** y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.



El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

Firmado por don Juan Pablo Alarcón Quinteros, en representación de FOSIS, y por don Óscar Andrés Chávez Pereira, en calidad de ejecutor del proyecto.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la aplicación de los recursos asignados en la presente resolución a la asignación 33.01.012, Programa Acción, del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**JUAN PABLO ALARCÓN QUINTEROS
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

JAQ/LNS/MPA/GRL
ANEXOS: SI CORRESPONDE
DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN.

OF. DE PARTES.

JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS.

PROFESIONAL PROGRAMA ACCIÓN.

GESTORA DEL CONTRATO.